



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y cincuenta minutos del día quince de julio de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **213-2021** de fecha dos de julio del corriente año, presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_ en la que requiere: *“Necesito se me proporcione el listado de casas recuperadas en el proyecto de Ciudad Versailles en el municipio de San Juan Opico, disponibles para financiar por esta institución”*.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II) Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública**, y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Activos Extraordinarios, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que manifiesta: *“...los interesados en adquirir un activo extraordinario disponible podrán efectuar la respectiva consulta en la APP del FSV. Ruta: FSVAPP/OFERTADEVIVIENDA/ACTIVOSEXTRAORDINARIOS...”*. Dicha nota se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE.-

**Evelin Soler de Torres**  
**Oficial de Información**

